



CAPITULO XVII.

POR el decreto núm. 71 de la Legislatura, quedó otra vez independiente la Junta Inspectora de la Directiva de estudios, y así siguió ya legalmente en lo sucesivo, aunque de hecho nunca tuvo dificultades en el ejercicio de sus funciones, porque la Directiva no se mezclaba para nada en ellas.

A fines de 1869 entró á funcionar otra Junta de la que fué Presidente D. Isidoro Bustamante.

La misma Legislatura por su Ley número 191, reformó la fundamental sobre estudios secundarios y ejercicio de profesiones, disponiendo que para la carrera de Abogado se necesitaría cursar tres años de estudios preparatorios y cinco de profesionales.

Para Escribano público los mismos preparatorios, dos de profesionales y uno de práctica.

Para Ingeniero de Minas los mismos preparatorios y cuatro para los mayores y la práctica.

Para Ingenieros geógrafos iguales años de estudio con variación de algunas materias necesarias á la profesión.

Para Ingenieros topógrafos, los mismos años de estudios preparatorios, uno de profesionales y seis meses de práctica.

Para ensayador, el mismo tiempo de estudios que los anteriores, diferenciando en el año de profesionales las materias correspondientes.

Para beneficiadores de metales iguales estudios preparatorios y profesionales á los Ensayadores, con la diferencia de que la práctica la harían en las minas y en las haciendas de beneficio.

Los sueldos y gastos decretados en la propia ley fueron los siguientes: Al Director cien pesos mensuales y al Vice-director setenta y cinco. A los Catedráticos de 1º, 2º y 3º curso de Derecho, setenta pesos. A los de 1º y 2º Curso de Matemáticas, setenta pesos. Al de Física setenta. Al de Lógica, Geografía é Historia y á los de Química y Mineralogía, setenta pesos. A los de Teneduría de libros, Inglés y Frances, cincuenta. Al de Dibujo cuarenta y cinco. A los de Música, Esgrima y Gramática Castellana, veinticinco. A los Secretarios del Instituto y de la Junta Directiva, doce pesos cincuenta centavos.

Esos sueldos, los del servicio doméstico y los gastos ordinarios y extraordinarios del Instituto, importaban al año \$ 18,300.

A continuación de la anterior ley, se expidió un Reglamento de gobierno interior para el mismo Instituto.

En Noviembre del citado año el Sr. Profesor D. Narciso Armenta recibió una honrosa manifestación de cariño y gratitud de los padres de familia que le tenían confiada la educación de sus hijos, por haber quedado todos ellos, y el público que asistió á los exámenes, plenamente satisfechos de los adelantos de los niños y de la dedicación del profesor.

El buen ejemplo que habían dado los Sres. Díaz de León, Reyes, Arriaga, Bustamante y otros gobernantes, tenía que ser fecundo en resultados provechosos para la instrucción popular. Despues de ellos ya no ha habido ningún gobernante que no haya procurado hacer algo en favor de ese importante ramo, con excepción de Jefes militares en temporadas de guerra civil, que solo se han ocupado de preparativos bélicos, desatendiendo todos los demás ramos de la administración pública.

Bajo el Gobierno de D. Sóstenes Escandón en su segunda época, y no obstante que él fué hombre de muy limitadas aptitudes, en la Legislatura había Diputados de buena instrucción y amantes del bien y prosperidad del Estado.

Esa Legislatura expidió un Decreto con el núm. 15 por el que previno que en las Congregaciones, Haciendas y Ranchos, cuya población excediera de cincuenta familias, se establecieran escuelas de instrucción primaria costeadas por los vecinos y en las Haciendas y Ranchos por los dueños ó arrendatarios de las fincas rústicas, reglamentó la manera de hacer efectiva esa ley y ordenó también que los Ayuntamientos no

dispusieran con ningún motivo de los fondos de la instrucción y que con puntualidad los entregaran á las respectivas Tesorerías.

La Escuela del Hospicio que estaba destinada solamente para los niños asilados, quedó abierta desde Abril de 1870 para todos los que quisieran concurrir á ella.

En el siguiente mes el Sr. Gobernador Escandón, en uso de las facultades extraordinarias que le concedió la ley núm. 15 del propio Congreso, decretó la instrucción obligatoria para todos los niños y jóvenes del Estado desde la edad de cinco años hasta la de doce respecto á las mujeres, y hasta la de catorce respecto á los hombres. En la misma ley reglamentó la manera de hacerla efectiva, señalando las facultades y obligaciones de las autoridades subalternas encargadas de su ejecución, y las penas en que incurrían los padres, tutores ó encargados de los niños que no enviaran á éstos á las escuelas.

Esta ley fué obra del Secretario de Gobierno D. Isidro Calvillo y del Dr. D. Manuel Pereyra, y la primera que se expidió en San Luis declarando obligatoria la enseñanza primaria, con una reglamentación bien meditada para premiar á los que cumplieran la ley y castigar á los que no la obedecieran.

Siendo Gobernador el Sr. General D. Mariano Escobedo, quitó la Cárcel de hombres del local en que estuvo muchos años perteneciente al edificio del Palacio del Estado, y la cambió al ex-convento del Carmen, arreglando para el objeto la mayor parte de ese edificio. La

translación de los presos fué el día 20 de Noviembre de 1870 y el día 21 se inauguró en el interior de la cárcel la primera escuela para los presos, dirigida por el Profesor D. León Pérez.

Tanto los exámenes públicos del Instituto, como los de las escuelas primarias, estuvieron lucidos, demostrando los alumnos su aplicación en el año escolar y los Profesores su dedicación á la enseñanza.

Al empezar el año de 1871 se matricularon en las escuelas de la Ciudad y sus barrios, 2,395 alumnos.

Los fondos de la instrucción primaria, por término medio, eran los mismos que he dejado anotados.

A las materias de estudio, reglamentarias en el Instituto Científico y Literario, la Legislatura aumentó para el siguiente año de 1871, Esgrima, Dibujo, Inglés y Teneduría de libros, y se recibieron de Europa, pedidos por el Gobierno, veintiocho instrumentos y aparatos para el Gabinete de Física. Además, el catedrático del curso, D. Francisco Estrada [h.] preparó otros diez y seis instrumentos para la misma cátedra.

La Junta que funcionó en 1871 estableció una nueva escuela en la Calle de San Agustín é hizo algunas reparaciones en los edificios que le pertenecían.

Acordó la separación de la Srta. Josefa Negrete de la dirección de la Escuela Normal de profesoras, nombrando en su lugar á la Se-

ñorita Juliana Nieto. Esa determinación no fué bien recibida por el público y generalmente se atribuyó á influencias de la política local, y al carácter algo violento del Presidente de la Corporación. La Señorita Negrete fué una profesora inteligente y de méritos, que en nada la pudo perjudicar el acuerdo referido.

La Señorita Nieto que la substituyó fué también muy buena profesora y dirigió con inteligencia y laboriosidad esa escuela, lo mismo que había dirigido la número 2 de instrucción primaria.

Esa misma Junta aumentó después las escuelas de la ciudad y barrios á treinta y una, inclusas las de adultos que las había en todas las de los mismos barrios, sirviendo para ellas los propios locales de las de niños y dirigidas por los maestros de éstos; pero á los pocos meses se clausuraron tres de adultos por falta de concurrencia.

Declarado vigente en 1º de Mayo un nuevo reglamento de Escuelas que adoptaba nuevos libros de texto en varios ramos, la Junta surtió de ellos á los establecimientos y quedó una regular existencia en almacén.

Desde 1860 en adelante, no ha pasado ningún año sin que al terminar los estudios escolares, no se reciban de profesores algunos alumnos ó alumnas de las escuelas normales, y para que no haya necesidad de seguir como hasta aquí, anotando las recepciones en cada año que registro, insertaré al último una lista de los alumnos de las escuelas normales que han obtenido títulos de profesores.

Perturbada la paz pública á fines de 1871, y declarado el estado de sitio en San Luis Potosí, el Comandante militar D. Diódoro Corella y su sucesor D. Miguel Eguilúz, nada hicieron en favor de la Instrucción pública, sea porque las atenciones de la guerra no se los permitían, ó porque estraños como eran al Estado, no les inspiraba ningún interés el progreso y adelanto de sus habitantes.



CAPITULO XVIII.

LA Junta Inspectora, luchando con las dificultades consiguientes á la situación anormal en que la Ciudad se encontraba, procuró conservar las escuelas lo mejor posible aunque una de ellas la ocupó el Comandante de la Plaza para Hospital Militar, lanzando á los niños que recibían allí educación.

El Señor Profesor D. Austasio Guerrero había sido comisionado desde el año anterior para visitar las escuelas con el carácter de Inspector del ramo, empleo que le fué confirmado por la nueva Junta que nombró el Gobierno, con motivo de poner en ejecución la Ley núm. 43 que expidió la Legislatura, reglamentando las facultades y obligaciones de la Junta Inspectora. La formación de esta ley fué obra del Sr. Lic. D. Pascual M. Hernández, Gobernador substituto del Estado, despues de levantado el estado de sitio.

El Profesor D. Anastasio Leija se encargó de la dirección de la Escuela Normal,